



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3455

I

29/01/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

Runor 1 - 513

Operaciones con láminas de títulos
públicos cartulares LECOP

Nos dirigimos a Uds. con relación a la aceptación de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales "LECOP", creadas por Decreto del P.E.N. N° 1004/01, cuya operatoria estará a cargo de la Gerencia de Tesoro de este Banco Central a partir del día 1 de febrero de 2002.

En tal sentido, a efectos de hacer posible la tarea recaudadora encomendada a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en cuanto y por el período que acepte dicha Letra en pago de impuestos nacionales, el Banco Central aceptará movimientos de láminas en sus Tesoros y declaración de movimientos de láminas en la Compensación Interbancaria de Letras (CILE), con contrapartida en las cuentas de custodia que tengan radicadas las entidades financieras en este Banco Central, conforme a la reglamentación que se acompaña como Anexo 1 a la presente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alicia M. Aronow
Subgerente de Tesoros Regionales

Héctor O. Biondo
Gerente Principal de Tesoro

ANEXO: 19 hojas



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP)
----------	---

- 1.0. Consideraciones generales.
- 2.0. Compensación Interbancaria de Letras (CILE).
 - 2.1. Generalidades.
 - 2.2. Declaración de excedentes de Letras LECOP.
 - 2.3. Retiros de Letras LECOP a través del CILE.
- 3.0. Movimientos físico de láminas entre las entidades financieras y el BCRA.
 - 3.1. Retiros de Letras de los tesoros del BCRA.
 - 3.2. Ingresos de Letras a los tesoros del BCRA.

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

1. Consideraciones generales.

- 1.1. El Banco Central de la República Argentina aceptará, a través del régimen de la Compensación Interbancaria de Letras (CILE), declaraciones de movimientos de Letras para la Cancelación de Obligaciones Provinciales "LECOP".
- 1.2. Además aceptará en sus tesoros, a través de la Tesorería de esta sede y de los Tesoros Regionales ubicados en el interior del país, depósitos, canjes y retiros de las letras citadas precedentemente.
- 1.3. Ambas modalidades tendrán como contrapartida las cuentas de custodia que tengan radicadas las entidades financieras en este Banco Central.
- 1.4. Las entidades financieras que deseen operar con los Tesoros Regionales, deberán presentar un registro de firmas (punto 5.1.4 de la CIRMO III) aclarando en el campo "Observaciones" la leyenda "PARA OPERAR CON LECOP".

2. Compensación Interbancaria de Letras (CILE)

2.1. Generalidades

- 2.1.1. Las entidades financieras informarán a este BCRA las operaciones que se tramiten bajo el régimen de la CILE a través de una única casa bancaria por entidad, en adelante casa declarante.
- 2.1.2. Cada provincia será subdividida en zonas geográficas (según anexo 2). Cada entidad financiera deberá designar una sucursal que oficiará de cabecera de cada zona geográfica.
- 2.1.3. Cada cabecera deberá centralizar la información de los movimientos realizados por el conjunto de las sucursales que agrupa e informarla a la casa declarante, quien a su vez la remitirá a esta Institución de acuerdo a lo expresado en el punto 1 precedente.
- 2.1.4. La información deberá ser transmitida al BCRA conforme a lo especificado en los anexos 3 y 4 de la presente comunicación y cuyos lineamientos serán establecidos por la Gerencia de Sistemas mediante comunicación B.

Versión 1ª.	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

- 2.1.5. Las Letras declaradas en la CILE deberán estar atesoradas en compartimentos o sectores separados de los fondos propios de las casas bancarias participantes.
- 2.1.6. Las letras declaradas en compensación, no estarán disponibles para el uso por parte de las entidades financieras, resultando tal disponibilidad facultad propia y exclusiva del Banco Central de la República Argentina.
- 2.1.7. El Banco Central de la República Argentina podrá solicitar, cuando lo considere necesario, el traslado a sus tesoros de los excedentes declarados oportunamente.
- 2.1.8. Las entidades financieras estarán obligadas a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de entrega de letras emitidas por el BCRA, dentro del horario fijado para la atención del público.
- 2.1.9. Además, las entidades financieras encargadas de entregar las letras deberán poner a disposición veedores y los elementos necesarios para realizar el recuento, cuando la entidad receptora de las letras así lo requiera.
- 2.1.10. Las diferencias detectadas en los recuentos efectuados en presencia de veedores, dará lugar al débito/crédito automático de las letras faltantes/sobrantes informadas por la entidad financiera receptora.
- 2.1.11. Cuando una entidad financiera no posea la cantidad de letras declaradas, esta Institución procederá al débito automático en la cuenta corriente en pesos que mantiene dicha entidad en el BCRA.

2.2. Declaración de excedentes de Letras LECOP

- 2.2.1. Las entidades financieras podrán mantener atesoradas, en todas sus sucursales, letras LECOP a través del sistema de compensación CILE.
- 2.2.2. La declaración de sus excedentes deberá ser transmitida a este BCRA, vía STAF o X400, a través de la casa declarante y conforme al formato especificado en anexo 3.

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

2.2.3. Dicha información deberá estar conformada por las declaraciones de las sucursales cabeceras que fueran definidas para operar en la compensación de letras. Se deberá consignar la zona, sucursal cabecera y las cantidades y valores declarados en custodia.

2.2.4. El horario máximo habilitado para la recepción de las mismas será el de las 16.30 Hs.

2.3. Retiros de Letras LECOP a través del CILE

2.3.1. Las entidades financieras que tuvieran necesidades de Letras para sus operaciones, las requerirán en el día efectivizando el débito por el importe total solicitado, mediante una transferencia MEP contra la cuenta 600, con cargo a la cuenta de custodia de la entidad solicitante.

2.3.2. En la instrucción de pago de la transferencia MEP deberá indicarse la zona y las cantidades de cada valor solicitado, como así también la persona física (nombre, apellido y número de documento) o la transportadora que retirará los mismos. El formato de la citada instrucción se detalla en anexo 4 de la presente comunicación.

2.3.3. Las entidades financieras sólo podrán proceder al retiro de las letras (en el caso de la entidad solicitante) y a la entrega de las Letras (en el caso de la/s entidad/es proveedora/s), una vez que hayan recibido por parte del BCRA (vía STAF o X400) la correspondiente orden de retiro/entrega. Las mismas deberán ser retransmitidas, por el medio que consideren conveniente, a la/s sucursal/es cabeceras de su entidad que intervienen en la operatoria.

2.3.4. Las sucursales cabeceras intervinientes en la designación de las sucursales que procedan a la entrega/retiros de letras definidas por el BCRA, a causa de una solicitud de letras presentada por una entidad financiera, deberán comunicarse entre sí para coordinar el movimiento físico de las letras.

2.3.5. Una vez cumplimentada la operación de recepción de letras, la entidad financiera deberá informarlo al BCRA vía STAF o X400.

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 4
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

3. Movimientos físico de láminas entre las entidades financieras y el BCRA

3.1. Retiros de Letras de los tesoros del BCRA

- 3.1.1. Cuando las existencias declaradas en compensación interbancaria resulten insuficientes para cumplir con la solicitud efectuada por la entidad, el retiro deberá realizarse a través de los tesoros del BCRA.
- 3.1.2. Para efectuar las solicitudes de letras, las entidades financieras deberán proceder según lo estipulado en los puntos 2.3.1 y 2.3.2 de "Retiros de Letras LECOP a través del CILE".

3.2. Ingresos de Letras a los tesoros del BCRA

- 3.2.1. Las entidades financieras podrán depositar láminas de Letras en los tesoros del BCRA, cuyo importe representativo será acreditado en sus cuentas de custodia de LECOP.
- 3.2.2. Las Letras depositadas (mediante fórmulas expresadas en los puntos 5.5.1 y 5.5.5 de Circular CIRMO III), deberán encontrarse acondicionadas en paquetes de mil unidades de la misma especie y valor, separadas en 10 cientos con fajas propias de la entidad, en las que deberá estamparse el sello de la entidad, e insertarse la fecha, la firma y el sello aclaratorio del personal responsable del recuento. El crédito en la cuenta de custodia de la entidad depositante se efectuará en la medida que se reciba la información correspondiente de los tesoros participantes, al cierre de las operaciones de los mismos.
- 3.2.3. Los paquetes deberán estar cubiertos con una película plástica termocontraíble transparente, de un espesor no menor a 80 micrones, que tenga impreso el logotipo o siglas identificatorias de la entidad.

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 5
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

ANEXO 2

Las zonas geográficas estarán conformadas por regiones que comprenden partes de provincias según su superficie y distribución de las casas bancarias.

<u>PROVINCIA</u>	<u>CABECERAS</u>	<u>LOCALIDADES QUE ABARCAN</u>
	CDAD. AUTÓNOMA DE BS. AS	Ámbito de la Ciudad Autónoma de Bs. As.
BUENOS AIRES	GRAN BUENOS AIRES - NORTE	Vte. Lopez - San Isidro - San Fernando – Tigre Escobar - San Martín - Gral. Sarmiento – Pilar Tres de Febrero
	GRAN BUENOS AIRES - SUR	San Vicente - A. Brown - Lomas de Zamora – Lanús Avellaneda - Quilmes - F. Varela - Berazategui
	GRAN BUENOS AIRES - OESTE	Morón - Moreno - Gral. Rodríguez - Luján – Marcos Paz - Las Heras - La Matanza – Cañuelas – Merlo – E. Echeverría
	LA PLATA	La Plata - Ensenada - City Bell - Berisso - Villa Elisa – Est. Lezama Verónica - Pila - Castelli - Chascomús - Magdalena - A. Korn - Guernica - Monte – San Vicente Gral. Belgrano - Brandsen - Gral. Paz

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 6
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE COP)

BUENOS AIRES	JUNÍN	Junín - Suipacha - Moquehua - 25 de Mayo – Rawson Alberti - Bragado - Dudignac - Chacabuco – Chivilcoy 9 de Julio - Gral. O'Brien - San Pedro – Pergamino El Socorro - O'Higgins - Carabelas - San Nicolás Conesa - Arrecifes - Colón - Sarmiento – Ramallo Salto - Pergamino - Santa Lucía - Rojas – Ascensión Vedia - Gral. Arenales - Gral Pintos - Gral Viamonte Lincoln - Pasteur - Roque Pérez - Riestra - Lobos Navarro - Mercedes - Carmen de Areco
	AZUL	Azul - V.Italia - Chillar - Tandil - Sierras Bayas - Hinojo - Pueblo Nuevo - Tapalqué - Cacharí - Juárez Gral. Alvear - G. Chavez - De La Garma - Olavarría Rauch - 9 de Julio - Bolívar - Laprida - Ayacucho - Gral. Lamadrid - Las Flores - Saladillo
	MAR DEL PLATA	Mar del Plata - Villa Díaz Velez - Mechongüé - Gaucho – Balcarce S. Cayetano - Cnel. Vidal - La Dulce - Lobería – Miramar Necochea - Quequén - Otamendi - Orense - Tuyú - Sta. Teresita – Mar de Ajó - Pinamar - Gral Conesa - Gral. Lavalle – San Bernardo - Gral. Guido - Dolores Gral. Madariaga - Maipú - Villa Gesell
	TRENQUE LAUQUEN	T. Lauquen - E. V. Bunge - M. De Hoz - Blaquier - Madero - C. Tejedor - Ameghino - Gral. Villegas - Charlone - Banderalo - Tres Algarrobos - Agosto Laguna Alsina – Salliqueló - Pirovano - C. Casares Henderson - Pehuajó - Pellegrini - Tres Lomas - J.J.Paso – América - Huanguelén - Salazar – Carhué Daireaux - Guaminí - Casbas – Ribera
	BAHÍA BLANCA	B. Blanca - Punta Alta - Copetonas - Tres Arroyos Ing. White - Tornquist - Ventana - Dorrego - M. Hermoso Cabildo - Buratovich - P. Luro - V. Longa - Médanos Patagones – Pigüé - Darregueira - Cnel. Pringles - Cnel. Suarez - Puán - Saavedra -
CATAMARCA	CATAMARCA	Capital - Recreo - San Isidro

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 7
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

CATAMARCA	TINOGASTA	Tinogasta - Andalgalá - Belén - Santa María
CORDOBA	CORDOBA	Capital - Alta Gracia - Colonia Caroya - Cosquín - Cruz del Eje – Deán Funes Despeñaderos - Ferreyra - Jesus María - La Calera - La Cumbre La Falda - Laguna Larga -Los Surgentes -Malagueño – Mina Clavero - Obispo Trejo - Río Ceballos – Río Segundo - Río Tercero Salsacate - Salsipuedes - San Francisco del Chañar - San Marcos Sud - Santa Rosa de Calamuchita - Santa Rosa de Río Primero - Santiago Temple - Unquillo - Villa Allende - Villa Carlos Paz - Villa De María - Villa de Soto - Villa del Totoral - Villa Dolores - Villa General Belgrano – Capilla del Monte
	RIO CUARTO	Río Cuarto - Alcira Gigena - Alejandro - Almafuerce - Berrotorán - Buchardo - Coronel Moldes - Embalse - General Cabrera - General Levalle – Huinca Renancó - Jovita - La Carlota - Laboulaye - Monte Maíz - Pascanas - Sampacho - Ucacha - Vicuña Mackenna - Villa Huidobro - Wenseslao Escalante
	SAN FRANCISCO	San Francisco - Altos de Chipión - Arroyito - Balnearia - Devoto - El Arañado - El Tío - Freyre - La Francia - Las Varillas - Morteros - Sa- turnino María Laspiur.
	VILLA MARIA	Villa María - Bell Ville - Dalmacio Velez Sársfield - Etruria - Hernando - James Craik - Justiniano Posse - La Playosa - Las Junturas - Las Varas – Molle – Sacanta Leones - Marcos Juárez - Noetinger - Oliva - Oncativo - Pozo del
CORRIENTES	CORRIENTES	Capital – Itatí – Empedrado

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 8
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

CORRIENTES	ITUZAINGO	Ituzaingó - San Miguel Itá Ibaté
	GDOR. VIRASORO	Gdor. Virasoro - Santo Tomé-Colonia Liebig's
	PASO DE LOS LIBRES	Paso de los Libres - La Cruz - Monte Caseros Alvear
	GOYA	Goya - San Roque - Esquina- Santa Lucía - Saladas - Mburucuyá - Santa Rosa - Bella Vista
	CURUZÚ CUATIA	Curuzú Cuatiá - Sauce - Mercedes
CHACO	RESISTENCIA	Capital - Colonia Elisa - Colonias Unidas
	SAENZ PEÑA	Sáenz Peña - Machagai - Quitilipi - J.J. Castelli Pampa del Infierno - Tres Isletas - Taco Pozo - Presidencia de la Plaza
	VILLA ANGELA	Villa Angela - Villa Berthet - San Bernardo Santa Sylvina - Hermoso Campo
	CHARATA	Charata - Las Breñas - Corzuela - Campo Largo - Gral. Pinedo
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	Comodoro Rivadavia - Sarmiento - Río Mayo Camarones -Dique Ameghino - Alto Río Senguer Lago Blanco
	TRELEW	Trelew - Rawson - Puerto Madryn – Dolavon Gaiman - Paso de Indios - Las Plumas – Telsen
	ESQUEL	Esquel - Gobernador Costa - El Maitén - Río Pico Trevelín - Lago Puelo - Cholila - Corcovado - Epuén Cushamen - Colan Conue - Gastre - Paso del Sapo Gan Gan - Tecka – Gualjaina -

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 9
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

ENTRE RIOS	PARANA	Paraná - Cerrito - Crespo - Diamante - La Paz - Lucas González - Maciá - Mansilla - María Grande - Nogoya - Sauce de Luna - Viale Victoria - Villa Hernandarias -
	GUALEGUAYCHU	Guauguaychú - Basavilbaso - Chajarí - Colón - C. Del Uruguay - Galarza - Gualeguay - Larroque - Ibicuy - San José - Urdinarrain Villa Paranacito -
	CONCORDIA	Concordia - Federación - Federal - Gral. Campos - Los Charrúas - Rosario del Tala - San Jaime de la Frontera - San José de Feliciano San Salvador - Ubajay – Villaguay
FORMOSA	FORMOSA	Capital – Pirané
	CLORINDA	Clorinda - Laguna Blanca
	CMTE. FONTANA	Cmte. Fontana - Villa Gral. Belgrano - Las Lomitas – Ibarreta
	ING. G. N. JUAREZ	Ing. G.N. Juárez
JUJUY	JUJUY	Capital -Perico - San Pedro –Palpalá - Monterrico - Gral. San Martín
	LA QUIACA	La Quiaca - Humahuaca - Abra Pampa
LA PAMPA	SANTA ROSA	Santa Rosa- Algarrobo del Aguila - Alpachiri - Ataliva Roca - Catrilo - 25 de mayo - Gral. Acha - Cuchillo Có - Carro Quemado Chacharramendi - Sta. María - Winifreda - Victorica - Ing. Luiggi Limay Mahuida - Lonquimay - Macachín - Puelches – Rolón Sta. Isabel - Toay – Uriburu
	GRAL. PICO	Gral. Pico - Calefú - Cnel. Lagos - Castex - Martini - Alvear Luan Toro - Metileo - Miguel Cané - Parera – Quemu Quemú - Telén - Trenal - Vértiz -
LA RIOJA	LA RIOJA	Capital - Chemical –Olta
	CHILECITO	Chilecito - Villa Unión - Famatina – Vinchina
	AIMOGASTA	Aimogasta - Anillaco

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 10
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares		
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)		

MENDOZA	MENDOZA	Gran Mendoza
	LA PAZ	La Paz - Santa Rosa - Las Catitas La Dormida - Rivadavia-Maipú- San Martín - Junín
	SAN RAFAEL	San Rafael - Gral. Alvear - Bowen - Real del Padre Malargue - Villa Atuel
MISIONES	POSADAS	Capital - Oberá - Alba Posse - Apóstoles- Aristóbulo del Valle- Campo Grande – Capiovy - Cerro Azul - C. de la Sierra - Dos de mayo Jardín América - L. N. Alem - San Ignacio - San Javier -
	ELDORADO	Eldorado - Irigoyen - Montecarlo - Pto. Esperanza - Pto. Iguazú Pto. Rico - San Pedro - San Vicente – Wanda
NEUQUEN	NEUQUEN	Capital - Cipolletti (Río Negro) - Cinco Saltos (Río Negro) - Centenario - El Chocón -Picun Leufú - Plaza Huincul - Plottier -Rincón de los Sauces - Senillosa
	SAN M. DE LOS ANDES	San Martín de los Andes - Junín de los Andes - Piedra del Águila - Villa la Angostura
	ZAPALA	Zapala - Aluminé - Cutral Có - Las Lajas - Loncopué- Chos Malal
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	General Roca - Villa Regina - Choele Choel - Allen
	BARILOCHE	Bariloche – Ing. Jacobacci - El Bolsón - Manquichao- Los Menucos -
	VIEDMA	Viedma - San Antonio Oeste - Valcheta - Sierra Grande
S. DEL ESTERO	S. DEL ESTERO	Capital - Añatuya - Bandera - Clodomira - Colonia Dora - Fernández Frías - La Banda - Loreto - Los Juries - Monte Quemado - Pinto Nueva Esperanza - Ojo de Agua - Pampa de los Guanacos – Quimilí San Pedro de Guasayán - Selva - Sumampa - Suncho Corral Termas de Río Hondo - Tintina -
SALTA	SALTA	Capital - Cachi - Cafayate - C. Santa Rosa - Embarcación - Gral. Güemes - J. V. González - Metán - Orán - Pocitos - Tartagal Rosario de la Frontera - Rosario de Lerma

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 11
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares	
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)	

SAN JUAN	SAN JUAN	Capital - Caucete - Albardón - Barreal - Chimbab - Jachal - Rawson Rivadavia - Aberastain - Krause - Media Agua - Sarmiento
SAN LUIS	SAN LUIS	Capital - Merlo - Candelaria - La Toma - Quines - Montes de Oro Unión
	MERCEDES	Mercedes - Arizona - Buena Esperanza - Concarán - Daract - Naschel Nueva Galia - Tilisarao - Sta. Rosa de Conlara
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	Capital - El Calafate
	CALETA OLIVIA	Caleta Olivia - Las Heras - Puerto Deseado - Pico Truncado Perito Moreno - Los Antiguos
	PUERTO SANTA CRUZ	Puerto Santa Cruz - Puerto San Julián - Gdor. Gregores Cmte. Luis Piedrabuena
	RIO TURBIO	Río Turbio - 28 de Noviembre
SANTA FE	ROSARIO	Rosario - Las Rosas - Las Parejas - Zavalla Tortugas - Tortoras - M. Paz - Armstrong Serodino - San Lorenzo - C. Bermúdez - Cañada de Gómez - Correa - Villa Eloisa - Carcarañá - Roldán - Funes - Pérez - Casilda Arteaga - Arequito - Acebal - Gdor. Gálvez - Arroyo Seco - V. Constitución - Sto. Cabral - Alcorta - Carreras - Puerto Gral San Martín - Bustinza San José de la Esquina
	SANTA FE	Santa Fe - Santo Tomé - Barracas - Centeno Coronda - Elisa - El Trébol - Esperanza - Franck Gdor. Crespo - Helvecia - Humboldt - Laguna Paiva Maciel - Piamonte - Pilar - Progreso - San Carlos San Genaro - San Jerónimo - San Justo - Sa Pereyra Sta. Clara de B. Vista - Videla

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 12
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

SANTA FE	RAFAELA	Rafaela - Colonia Aldao - Arrufó - Cda. Rosquin - Ceres - Hersilia - Humberto 1° - María Juana - Ramona San Cristóbal - San Guillermo - San Jorge - Sta. C. Saquier - San Vicente - Sastre - Suardi - Sunchales - Zenon Pereyra - Frontera Moises Ville - Carlos Pellegrini -
	VENADO TUERTO	Venado Tuerto - Chabas - Beraverú - Bigand - Firmat - Murphy - Bombal - Melincué - Maggiolo Elortondo - Sta. Isabel - Hughes - María Teresa Rufino - S. Gregorio - Wheelwright - Alejo Ledesma Camilo Aldao - Corral de Bustos.
	RECONQUISTA	Reconquista - Avellaneda - Calchaquí - Las Toscas Romang - San Javier - Tostado - Vera - Villa Ocampo Villa Minetti – Malabrigo - Margarita
T. DEL FUEGO	RIO GRANDE	Río Grande
	USHUAIA	Ushuaia
TUCUMAN	TUCUMAN	Capital - Río Salí - Bella Vista - Famailla - Lules - Simoca - Tafí del Valle - Tafí Viejo - Trancas - Yerba Buena – Ramada de Abajo
	CONCEPCION	Concepción - Aguilares - Alberdi - los Ralos -Monteros - La Cocha

Las entidades financieras deberán presentar, dentro de los 2(dos) días hábiles de emitida la presente comunicación, en la Gerencia de Tesoro -Subgerencia de Tesoros Regionales- el detalle de las sucursales cabeceras que participarán en la CILE como coordinadoras de las sucursales que operan en las zonas geográficas detalladas precedentemente. La información deberá presentarse según el siguiente diseño:

Provincia	Zona	Localidad	Código Postal	Sucursal Cabecera	Dirección	Teléfono	Responsable
			4 dígitos				

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 13
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

Dicha información deberá ser confeccionada en una planilla de cálculo (preferentemente EXCEL) y almacenada con el siguiente rótulo: BCOxxxxx.yyy -dónde xxxxx representa el número de entidad e yyy la extensión del archivo de la planilla de cálculo utilizada-. La información antes mencionada será entregada en Reconquista 266 - Piso 1 - Edificio San Martín - Oficina 105 , en un diskette 3 1/2” acompañado por nota con membrete o bien en la casilla de correo tesoros.regional@bcra.gov.ar

Versión 1 ^a .	Comunicación “A” 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 14
--------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

ANEXO 3

Formato de declaración de excedentes de Letras LECOP

La declaración de excedentes de LECOP deberá realizarse en un archivo con formato ASCII (txt), el cual podrá ser transmitido al BCRA a través del sistema STAF o bien por correo X400 y a cuyos efectos el BCRA hará entrega del aplicativo e instructivos correspondientes. En dicho archivo se informará los campos detallados a continuación, que deberán estar separados con el carácter ";" (punto y coma), debiendo finalizar cada registro con igual carácter (";").

- a.- Especie: LECOP - código de moneda "900", en forma fija.
- b.- Entidad: el código de entidad financiera asignado a cada institución por este Banco Central, sólo las posiciones significativas, sin ceros de orden superior y sin signos de puntuación.
- c.- Zona: el código que correspondiere según la ubicación geográfica de la sucursal que oficiará de cabecera de cada zona geográfica detallada en Anexo 5.
- d.- Fecha de declaración: en formato AAAAMMDD, correspondiéndose a la fecha en la que se declaren excedentes.
- e.- Valor1: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 2, expresado en unidades.
- f.- Valor2: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 5, expresado en unidades.
- g.- Valor3: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 10, expresado en unidades
- h.- Valor4: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 20, expresado en unidades
- i.- Valor5: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 50, expresado en unidades
- j.- Valor 6 a Valor 10: se integrarán con "0" (cero)

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 15
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

Ejemplo:

Declaración de excedentes en LECOP del Banco de la Nación Argentina (código de entidad 11) para la zona Catamarca-Tinogasta (código de zona 0402), para el día 8 de enero del 2002 (20020108), por un total de 12.000 LECOP discriminados en :

Valor Nominal	Unidades	Total
2	500	1,000
5	400	2,000
10	0	0
20	200	4,000
50	100	5,000
		12,000

Se deberá generar un registro como sigue:

900;11;0402;20020108;500;400;0;200;100;0;0;0;0;0;

Versión 1 ^a .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 16
--------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

ANEXO 4

Formato de instrucción de pago de transferencia MEP

Las solicitudes de LECOP se realizarán mediante una transacción MEP, con débito a la cuenta que este Banco Central defina para tales operaciones, y cuyo código de operatoria será el definido por la Gerencia de Sistemas de Pago.

Dentro de la Instrucción de Pago de la transacción MEP deberá especificarse la plaza o zona donde se requiera la entrega de los LECOP, la cantidad de unidades de cada denominación, la persona física y el número de documento de identidad (DNI, CI, LE, LC) o en su defecto la transportadora designada, según el siguiente detalle:

ZZZZ;valor1;valor2;valor3;valor4;valor5;identificación

Donde:

ZZZZ: corresponde al código de zona según lo descrito en Anexo 5.

Valor1: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 2, expresado en unidades.

Valor2: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 5, expresado en unidades.

Valor3: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 10, expresado en unidades.

Valor4: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 20, expresado en unidades.

Valor5: corresponde a la cantidad de LECOP de valor nominal 50, expresado en unidades.

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 17
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)

ANEXO 5

Tabla de Zonas

ZONA	PROVINCIA	CABECERAS
0101		CDAD. AUTONOMA DE BS. AS
0201	BUENOS AIRES	AZUL
0202	BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA
0203	BUENOS AIRES	GRAN BUENOS AIRES - NORTE
0204	BUENOS AIRES	GRAN BUENOS AIRES - OESTE
0205	BUENOS AIRES	GRAN BUENOS AIRES - SUR
0206	BUENOS AIRES	JUNIN
0207	BUENOS AIRES	LA PLATA
0208	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA
0209	BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN
0301	CHACO	CHARATA
0302	CHACO	RESISTENCIA
0303	CHACO	SAENZ PEÑA
0304	CHACO	VILLA ANGELA
0401	CATAMARCA	CATAMARCA
0402	CATAMARCA	TINOGASTA
0501	CORDOBA	CORDOBA
0502	CORDOBA	RIO CUARTO
0503	CORDOBA	SAN FRANCISCO
0504	CORDOBA	VILLA MARIA
0601	CORRIENTES	CORRIENTES
0602	CORRIENTES	CURUZU CUATIA
0603	CORRIENTES	GDOR. VIRASORO
0604	CORRIENTES	GOYA
0605	CORRIENTES	ITUZAINGO
0606	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES
0701	CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA
0702	CHUBUT	ESQUEL
0703	CHUBUT	TRELEW
0801	ENTRE RIOS	CONCORDIA
0802	ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU
0803	ENTRE RIOS	PARANA
0901	FORMOSA	CLORINDA
0902	FORMOSA	CMTE. FONTANA
0903	FORMOSA	FORMOSA
0904	FORMOSA	ING. G. N. JUAREZ
1001	JUJUY	JUJUY
1002	JUJUY	LA QUIACA

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 18
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	Operaciones con láminas de títulos públicos cartulares
	Sección 1. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE COP)

Tabla de Zonas

(continuación)

ZONA	PROVINCIA	CABECERAS
1101	LA PAMPA	GRAL. PICO
1102	LA PAMPA	SANTA ROSA
1201	LA RIOJA	AIMOGASTA
1202	LA RIOJA	CHILECITO
1203	LA RIOJA	LA RIOJA
1301	MENDOZA	LA PAZ
1302	MENDOZA	MENDOZA
1303	MENDOZA	SAN RAFAEL
1401	MISIONES	EL DORADO
1402	MISIONES	POSADAS
1501	NEUQUEN	NEUQUEN
1502	NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES
1503	NEUQUEN	ZAPALA
1601	RIO NEGRO	BARILOCHE
1602	RIO NEGRO	GENERAL ROCA
1603	RIO NEGRO	VIEDMA
1701	SALTA	SALTA
1801	SAN JUAN	SAN JUAN
1901	SAN LUIS	MERCEDES
1902	SAN LUIS	SAN LUIS
2001	SANTA CRUZ	CALETA OLIVIA
2002	SANTA CRUZ	PUERTO SANTA CRUZ
2003	SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS
2004	SANTA CRUZ	RIO TURBIO
2101	SANTA FE	RAFAELA
2102	SANTA FE	RECONQUISTA
2103	SANTA FE	ROSARIO
2104	SANTA FE	SANTA FE
2105	SANTA FE	VENADO TUERTO
2201	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO
2301	TUCUMAN	CONCEPCION
2302	TUCUMAN	TUCUMAN
2401	TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE
2402	TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA

Versión 1ª .	Comunicación "A" 3455	Vigencia: 01/02/02	Página 19
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------